

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 431-2020-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 034-B-2020-D-FCA-UNAC (Expediente N° 01086853) recibido el 12 de junio de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 123-2020-D-FCA-UNAC sobre encargatura al docente Mg. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE como Director de la Unidad de Investigación de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 62 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que la Unidad de Investigación es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, el cual está dirigido por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 615-2019-R del 11 de junio de 2019, se designa con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de mayo al 31 de diciembre del 2019;

Que, el Decano (i) de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal N° 123-2020-D-FCA del 01 de junio de 2020, por la cual se encarga al



docente asociado a dedicación exclusiva Mg. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020; dándole las gracias al Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ por el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, cargo que venía desempeñándose desde el 16 de marzo al 31 de mayo de 2020;

Que, la Vicerrectora de Investigación con Oficio N° 258-2020-VRI-VIRTUAL del 23 de junio de 2020, informa que el docente, Mg. José Gonzalo Vigo Ambulodigue a la fecha si cuenta con un proyecto vigente y en ejecución, detallando sus cuatro últimos proyectos de investigación realizados,

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 225-2020-ORH-UNAC e Informe N° 253-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 22 y 30 de junio de 2020, informa que el docente JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE es nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 24 de diciembre de 1986 con Resolución N° 223-86-CU y fecha de categoría al 09 de diciembre de 201993 con Resolución N° 103-93-CU, tiene Título Profesional de Abogado y Grado Académico de Maestro en Política Social;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 717-2020-OPP de fecha 02 de julio de 2020, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, está previsto en el CAP vigente y no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 471-2020-OAJ recibido el 13 de julio de 2020, informa que evaluados tanto los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto y considerando el Art. 37 de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", el Art 62 y la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el Art. 59 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 238-2019-CU; y finalmente, estando a lo señalado en la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", el Estatuto de la UNAC y lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el citado docente no cumple con los requisitos establecidos en dichos textos normativos para su designación, ya que no cuenta con el grado académico de Doctor, por lo que procedería la encargatura del docente JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE como Director de la Unidad de Investigación de la FCA con eficacia anticipada a partir del 01 junio del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020, por las consideraciones expuestas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 253-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 225-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 y 30 de junio de 2020, al Oficio N° 717-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 02 de julio de 2020, al Oficio N° 258-2020-VRI-VIRTUAL de la Vicerrectora de Investigación de fecha 23 de junio de 2020, al Informe Legal N° 471-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de julio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación obrante en autos; y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, la encargatura del docente asociado a dedicación exclusiva Mg. **JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE**, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 123-2020-D-FCA y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente, presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa, por el periodo designado.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCA, UI, ORRH, UE, UR, OAJ,  
cc. DIGA, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.